



## Panorama económico de Venezuela

### Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- En un contexto marcado por una elevadísima abundancia de fondos que hacía fácil predecir una fuerte demanda de divisas, del orden de los US\$200 millones, el Banco Central de Venezuela (BCV) se presentó con una venta de divisas por apenas US\$15 millones a \$6.18 bolívar soberanos. Casi simultáneamente anunció la duplicación de las tasas de interés de los Títulos de Cobertura Cambiaria (TCC) indexados. Cuando el mercado percibió el déficit de oferta de divisas en la banca, una porción de la demanda se fue al mercado paralelo, donde el tipo de cambio cerró ese día a \$6.94 bolívar soberanos (arriba 3.3 por ciento).

El 23 de agosto comenzó sin un comunicado del BCV al público o a la banca explicando su nueva política. Simplemente vendió a la banca un monto menor al del lunes (US\$10 millones) a \$6.24 bolívar soberanos. El tipo de cambio en el paralelo subió a \$7.27 bolívar soberanos (arriba 4.7 por ciento).

El 24 de agosto se exacerbó la incertidumbre ante el déficit en la oferta de divisas. No se produjo la habitual intervención del BCV, el cual usualmente informa a los bancos el monto asignado alrededor de las 8:15 a.m. Una hora más tarde, el BCV convocó a los bancos a una subasta de divisas. No se conocía el monto a subastar y la estrategia de precio parecía buscar una "sinceración" del precio del dólar al fijar un piso de \$7.10 bolívar soberanos, 13 por ciento por encima del cierre oficial del 23 de agosto y 2 por ciento por debajo del promedio de los marcadores del paralelo. Adjudicó US\$38 millones a \$7.10 bolívar soberanos pero el paralelo estaba en ascenso y en el día aumentó 19.8 por ciento, a \$9.17 bolívar soberanos, mientras el oficial subía 11.7 por ciento a \$7.01 bolívar soberanos. La brecha entre ambas tasas se amplió a 24 por ciento, el nivel más alto de la semana.

El 25 de agosto el BCV trató de frenar la espiral. Subastó US\$93 millones a \$7.88 bolívar soberanos pero no aclaró si las subastas se convertirían en el método habitual de asignación de divisas. El ritmo de depreciación se desaceleró. En el paralelo, el tipo de cambio cerró con un aumento de 5.3 por ciento mientras el tipo de cambio oficial subió 11.7 por ciento. La brecha se contrajo a 17 por ciento.

El 26 de agosto el BCV finalmente logró hacer retroceder el tipo de cambio. Retomó el mecanismo de intervención y elevó la venta de divisas a US\$100 millones. El paralelo cerró en \$8.57 bolívar soberanos, una caída de 6.6 por ciento por ciento y el oficial permaneció virtualmente estable en \$7.85 bolívar soberanos. La brecha cerró en \$9.12 bolívar soberanos.

Se infiere que el BCV buscaba una fórmula que le permitiera defender al bolívar con menor sacrificio de divisas, pero subestimó (o desestimó) la fuerza de la demanda de divisas al tanto que sobreestimó el atractivo de los TCC. El patrón de los Primeros dos días de la semana apuntaba a dosificar las ventas diarias y hacer más atractivos los TCC con el fin de atraer el excedente de liquidez bancaria hacia el BCV. La abrupta caída en el monto de divisas vendidas y la decisión de experimentar el 24 y 25 de agosto con la técnica de subastas agregaron a la



confusión. El daño se atemperó cuando el BCV regresó a la técnica de asignación e inundó al mercado en el último día hábil de la semana con US\$100 millones.

El episodio permite interpretar que las TCC no son instrumentos eficaces para atraer cantidades grandes de fondos, más aún en periodos en que el tipo de cambio parece inestable, debido a que las condiciones de los TCC no son atractivas. Por lo que prescindir de una política de tipo de cambio administrado tan condicionado por las ventas de divisa que realiza el BCV es un reto.

- La noticia de Reuters que las exportaciones petroleras subieron a 760 mil barriles por día (bpd) en agosto. Es un aumento de 37 por ciento respecto a julio de 2022 y 22 por ciento respecto a agosto del 2021. Es una buena noticia, pero no viene acompañada de elementos que indiquen que se trata de una tendencia alcista sostenible. La nota señala que persisten los altos inventarios, lo cual da cuenta de dificultades de comercialización y no de aumentos de producción no colocada.
- Aproximadamente el 46 por ciento de ese volumen no ha generado caja: 10 por ciento ha ido a Cuba, 24 por ciento a pagar a Irán por suministro de diluentes, y 7 por ciento al pago de deuda con China.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Venezuela expide el instructivo para la automatización de los inventarios de bienes públicos

Por Holland & Knight

El pasado 11 de agosto fue publicada en la *Gaceta Oficial* No. 42438 de 2022, la Providencia Administrativa No. 018 de 2022 (la Providencia) de la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante la cual se adoptó un instructivo para a automatización de los inventarios de bienes del Sistema de Registro General de Bienes Públicos.

Dicho instructivo tiene como objeto establecer los parámetros para llevar a cabo la inscripción de los órganos y entes que conforman el sector público, y el respectivo registro de sus bienes. De esta manera, el registro de bienes ante la Superintendencia de Bienes Públicos deberá realizarse por parte de las entidades del sector público que se enuncian en el artículo 2 de la Providencia, entre las cuales se encuentran todas las entidades y organismos que ejerzan poder público de manera estatal, regional y disitrital.

De igual forma, dentro de las entidades obligadas se contemplan las sociedades mercantiles en las que el Estado venezolano tenga participación societaria mayor al 50 por ciento del capital social, y todas aquellas, de cualquier naturaleza, que se encuentren contempladas en la ley que regula la materia del poder popular.

Así las cosas, la Providencia exige que las entidades obligadas cuenten con un responsable patrimonial inscrito en el Registro General de Bienes Públicos, el cual se encargue de realizar el inventario de bienes públicos de su respectiva entidad, y posteriormente, suministre y actualice la información que le sea requerida sobre el órgano al que pertenece.

Finalizada la rendición de inventarios por parte de las entidades y órganos obligados, se conformará el Registro General de Bienes Públicos, el cual podrá ser consultado y actualizado por parte de los responsables patrimoniales.

Finalmente, en caso de incumplir las obligaciones de inscripción y reporte contempladas en la Providencia, los sujetos obligados podrán ser sancionados conforme a los lineamientos del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y demás normas aplicables en el ordenamiento jurídico venezolano.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## La Superintendencia Nacional obliga el registro de los comerciantes

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El pasado 22 de agosto de 2022, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), reiteró el carácter obligatorio de la inscripción de las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de carácter pública o privada) que desarrollen actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en el Registro Único de Actividades Económicas (RUPDAE), obligación prevista en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica de Precios Justos, publicada en la *Gaceta Oficial* No. 40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015.

El RUPDAE, es un registro de información que facilita analizar la estructura de costos y la demanda de los rubros que existen en el mercado, buscando garantizar el equilibrio de las operaciones y estimular la actividad productiva.

Pasos del proceso de Inscripción:

- Visite el [sitio web](#) de SUNDDE
- Hacer click en la sección RUPDAE
- Registrar el nuevo usuario y ingresar los datos solicitados o actualizar los datos introducidos anteriormente
- Posteriormente, se emitirá un certificado electrónico que debe descargarse

El incumplimiento de esta obligación acarrea como sanción el cierre de almacenes, depósitos

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---



## Decreto exonera impuestos para ayudar a fortalecer sistemas de producción y distribución de agua potable

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En fecha 26 de julio de 2022, mediante *Gaceta Oficial* No. 6.713 extraordinario, se publicó el Decreto No. 4.711 de la Presidencia de la República el cual exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a Fortalecer los Sistemas de Producción y Distribución de Agua Potable a Nivel Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas. Además, el Decreto permite operaciones de ventas nacionales de bienes muebles corporales efectuadas a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, estrictamente necesarios para la ejecución de los Proyectos para la Rehabilitación y Funcionamiento de los Sistemas de Producción de Agua Potable a nivel nacional que en él se señalan.

De la misma manera, se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a la ejecución de los Proyectos para la Rehabilitación y Funcionamiento de los Sistemas de Producción de Agua Potable a nivel nacional.

El Decreto contempla la exoneración de 367 códigos arancelarios, con su respectiva descripción arancelaria y comercial. Las exoneraciones están sujetas a una evaluación trimestral, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Este decreto tiene la duración de un año y entrará en vigencia a partir de su publicación en *Gaceta Oficial*.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---